



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## PROYECTO DE LEY

### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY

**ARTÍCULO 1:** Modifíquese el ARTÍCULO 45 de la Ley 13688 (Ley Provincial de Educación), agregándosele el inciso "K", por lo cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 45.-** La Educación Ambiental es la modalidad de todos los Niveles educativos responsable de aportar propuestas curriculares específicas que articulen con la Educación común y que la complementen, enriqueciéndola, resaltando y destacando aquellos derechos, contenidos y prácticas acerca y en el ambiente, entendido como la resultante de interacciones entre sistemas ecológicos, socioeconómicos y culturales, es decir el conjunto de procesos e interrelaciones de la relación entre la sociedad y la naturaleza, los conflictos y problemas socioambientales, sólo resolubles mediante enfoques complejos y métodos de análisis multidisciplinarios, privilegiando el carácter transversal que el conocimiento debe construir.

Son sus objetivos y funciones:

- a. Aportar propuestas curriculares y extracurriculares para la incorporación de la perspectiva ambiental a partir de una pedagogía basada en el diálogo de saberes, el pensamiento crítico, la aceptación de la complejidad del mundo, su incertidumbre y vulnerabilidad, y en la construcción de valores, actitudes y habilidades que permitan a todos los habitantes formar criterios propios, asumiendo responsabilidades y

desempeñando un papel activo en la construcción de prácticas sustentables.

- b. Formular proyectos de mejoramiento y fortalecimiento de las instituciones y los programas de todos los Niveles Educativos, articulándolos organizativamente con las respectivas Direcciones de Nivel, en el marco de políticas provinciales y estrategias que consideren e incluyan las particularidades y diversidades de la Provincia, sus habitantes y sus culturas, propiciando el respeto a la diversidad natural y cultural, el acceso igualitario y el aprovechamiento productivo y recreativo sustentable del patrimonio ambiental.
- c. Plantear articulaciones de las instituciones y sus equipos docentes con los programas de formación específica de la modalidad, favoreciendo en las escuelas la constitución de espacios de socialización donde se debata, desde las diferentes perspectivas culturales, sociales, éticas, filosóficas, económicas, la problemática ambiental.
- d. Proponer nuevas categorías que permitan analizar e interpretar la información y la incorporación de conceptos estructurantes fundamentales que favorezcan una comprensión global de los problemas de la relación sociedad/naturaleza y su transposición a ámbitos cotidianos de la vida.
- e. Proponer y desarrollar estrategias de Educación Ambiental, formación y capacitación para los docentes del sistema educativo y para la comunidad en general.
- f. Proponer acciones de supervisión, normatización y resguardo de la calidad ambiental requerida para los espacios educativos y su entorno inmediato.
- g. Establecer una vinculación permanente con fines pedagógicos entre las áreas naturales protegidas de la Provincia y el sistema educativo.
- h. Promover la incorporación de prácticas permanentes de gestión ambiental en los establecimientos educativos para el uso racional y eficiente de sus recursos.
- i. Trabajar la interacción territorial del establecimiento educativo con su entorno inmediato, contextualizando el accionar ambiental educativo a las realidades específicas de cada localidad y región.



- j. Estimular la participación del establecimiento educativo como un actor pro-activo de redes de cooperación para la intervención territorial local, promotor de agendas ambientales escolares y locales y participante relevante de acciones concretas por una mejor calidad de vida”.
- k. ***Promover y fomentar la utilización del transporte público como práctica ciudadana, e instruir y concientizar sobre su influencia en la concreción de un ambiente más sano, sustentable y habitable.***

MARTÍN DOMÍNGUEZ YELPO  
Diputado  
Bloque Cambios  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto se basa en la influencia positiva que ejerce el Transporte Público en el Ambiente, en cuanto una mayor utilización del mismo conlleva a una disminución de la contaminación tanto atmosférica como acústica.

La reducción en la emisión de los gases CO<sub>2</sub>, CH<sub>4</sub> y N<sub>2</sub>O, principales responsables del 'efecto invernadero', está plasmada en la posibilidad de transportar un gran número de personas a través de un mismo medio.

Esta movilidad colectiva, explica cómo el transporte público puede contribuir al desarrollo de una movilidad sostenible, y al mismo tiempo, coadyuvar a disminuir los decibeles que, sobre todo en las grandes metrópolis, son responsables de la contaminación audivita.

Todo esto, sin dudas, trae aparejada una mejora en la calidad de vida de la población, por lo cual estimo de importancia la temática en cuestión, sobre todo entendiendo que se estaría contribuyendo a cumplir con una de las mandas constitucionales de nuestra Carta Magna Provincial, ya que en su artículo 28 establece expresamente que: ***“Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano (...) En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo”***, y en su art. 200 inc. C dispone que ***“El sistema educativo garantizará una calidad educativa equitativa que enfatice el acervo cultural y la protección y preservación del medio ambiente, reafirmando la identidad bonaerense”***. Al mismo tiempo, la Constitución Nacional ha incorporado en su artículo 41 que: ***“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para***

*el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo (...) Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales".* Este reconocimiento por vía constitucional entra en los denominados "Derechos de tercera generación", dada la avanzada que sus objetivos de máxima se proponen.

Por último, el articulado introducido por el Proyecto queda enmarcado dentro del denominado "Decenio de Acción para la Seguridad Vial", programa lanzado por la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la Resolución 64/255, que tiene entre sus objetivos formular estrategias y programas de seguridad vial sostenibles que redefinan la relación entre las vías de tránsito y las personas, estimulen el uso del transporte público y modifiquen también la forma de medir los avances nacionales en las políticas de transporte. Asimismo, el Decenio propone una serie de Indicadores para efectuar un seguimiento del proceso, uno de los cuales a tener en cuenta es el "Número de países que han adoptado políticas sostenibles de movilidad urbana".

Por los motivos expuestos, y en virtud de la importancia que estimo tiene la cuestión planteada, es que solicito a los Señores Diputados de esta Honorable Cámara acompañen la aprobación del presente Proyecto de Ley.-

MARTÍN DOMINGUEZ YELPO  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.